



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROYECTO DE LEY Nro.



**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN, DE LA
PROVINCIA DE JUNÍN DEL DEPARTAMENTO DE
JUNÍN**

El congresista de la República que suscribe **Segundo Toribio Montalvo Cubas**, miembro del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente fórmula legal.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente:

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN, DE
LA PROVINCIA DE JUNÍN EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín

Se crea la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Junín departamento de Junín.

Artículo 2. Régimen académico

La Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín, está conformada por los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de postgrado que sean aprobados al momento de establecer su régimen académico, los mismos que tendrán como fin alcanzar lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 3. Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación.

Artículo 4. Facultades

4.1. La Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín ofrece las siguientes facultades vinculadas a la oferta educativa y en atención a la demanda laboral local, departamental, nacional e internacional que establezca la comisión organizadora:

- a) Facultad de ciencias de la salud
 - Medicina Humana
 - Enfermería
 - Obstetricia
- b) Facultad de Ingeniería
 - Ingeniería Civil
 - Ingeniería de Energías Renovables y Gestión Ambiental
 - Ingeniería Agroindustrial y Alimentaria
 - Ingeniería Ambiental
 - Ingeniería de Sistemas e Informática
 - Zootecnia
- c) Facultad de ciencias administrativas y contables
 - Administración y Negocios Internacionales
 - Economía
 - Contabilidad
- d) Facultad de Derecho y Ciencias de la Educación
 - Derecho
 - Educación

4.2. La Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín puede ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, departamentales y nacionales, de conformidad con las exigencias de calidad universitaria establecidas por ley.

Artículo 5.- Implementación progresiva

La implementación de la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín se realizará de manera progresiva, priorizando las carreras citadas en el artículo 4 según la demanda y



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

necesidad de la población.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación y financiamiento

El funcionamiento e implementación de la universidad creada por la presente ley se realizan con recursos directamente recaudados, donaciones y legados, recursos del canon, y recursos necesarios y progresivos gestionados ante el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Junín, la Municipalidad Provincial de Junín y sus municipios distritales con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente a su aprobación.

SEGUNDA. Comisión organizadora

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, designa a la comisión organizadora encargada de aprobar los documentos de gestión administrativa y académica de la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín, conforme a la Ley 30220, Ley Universitaria, en un plazo de dos (2) años, contados desde la vigencia de la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

PRIMERA. - Sobre el inicio de funciones académicas y administrativas

Se autoriza a la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín a suscribir convenios interinstitucionales con el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio de Loyola y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Humberto Yauri Martínez, con la finalidad de viabilizar el inicio de sus funciones académicas y administrativas, en tanto se implementa su propia infraestructura y ambientes institucionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria.

SEGUNDA. – Fusión por absorción

La Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín una vez creada por ley, y previo acuerdo de partes se inicia mecanismo de fusión por absorción del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Ignacio de Loyola y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Humberto Yauri Martínez, conforme a lo establecido en el artículo 34 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM.



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/08/2025 10:06:00-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2025 15:59:47-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento 3
Fecha: 10/08/2025 09:41:39-0500



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA HÚSARES DE JUNÍN, DE LA PROVINCIA DE JUNÍN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 18:01:16-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 18:01:23-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 10:27:35-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 20:22:49-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11506/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Fundamentación jurídica

De acuerdo a la Constitución Política del Perú refiere que:

Artículo 2. *Toda persona tiene derecho:*

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

15. A trabajar libremente, con sujeción a ley.

Además, la iniciativa legislativa se alinea con los artículos 14, 17 y 18 de la Constitución, que reconocen la educación como un derecho fundamental, y con la Ley Universitaria (Ley 30220), que exige pertinencia social, sostenibilidad y articulación con políticas públicas. También guarda coherencia con la Ley 31521, que declara de interés nacional la creación de universidades públicas descentralizadas.

La propuesta se apoya en el marco legal vigente, como la Ley General de Educación (Ley 28044) y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (Ley 29158), que permiten la coordinación entre el Ministerio de Educación y los gobiernos subnacionales para implementar nuevas instituciones educativas. Asimismo, se sustenta en planes nacionales como el Proyecto Educativo Nacional al 2036, que promueve la educación como eje de desarrollo inclusivo y sostenible.

Desde la jurisprudencia, el Tribunal Constitucional ha reiterado en diversas sentencias (por ejemplo, 4232-2004-AA/TC, 00538-2019-PA/TC, 0014-2014-PI/TC, entre otras) que el derecho a la educación implica no solo el acceso, sino también la permanencia y titulación, y que el Congreso puede crear universidades por ley, siempre respetando la autonomía universitaria. El Estado, en consecuencia, tiene el deber de garantizar este derecho en condiciones de equidad, especialmente en zonas con acceso limitado como la provincia de Junín.

Además, la propuesta está en línea con tratados internacionales ratificados por el Perú, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(art. 13) y la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 26), que consagran el derecho a la educación superior sin discriminación.

1.2. Fundamentación fáctica

De la revisión del Período Parlamentario 2021-2026, según lo registrado en el Portal del Congreso de la República, se advierte que múltiples iniciativas legislativas han sido aprobadas y convertidas en leyes. Entre ellas destacan: la Ley N.º 32175, que establece la creación de la Universidad Nacional Intercultural Aimara de Ilave, ubicada en el distrito de Ilave, provincia de El Collao, departamento de Puno; la Ley N.º 32011, que da origen a la Universidad Nacional de Carabaya, en el distrito de Macusani, provincia de Carabaya, también en Puno; la Ley N.º 32075, que dispone la creación de la Universidad Nacional del VRAEM en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, en el Cusco; y la Ley N.º 32224, que instituye la Universidad Nacional Autónoma en el distrito de San Marcos.

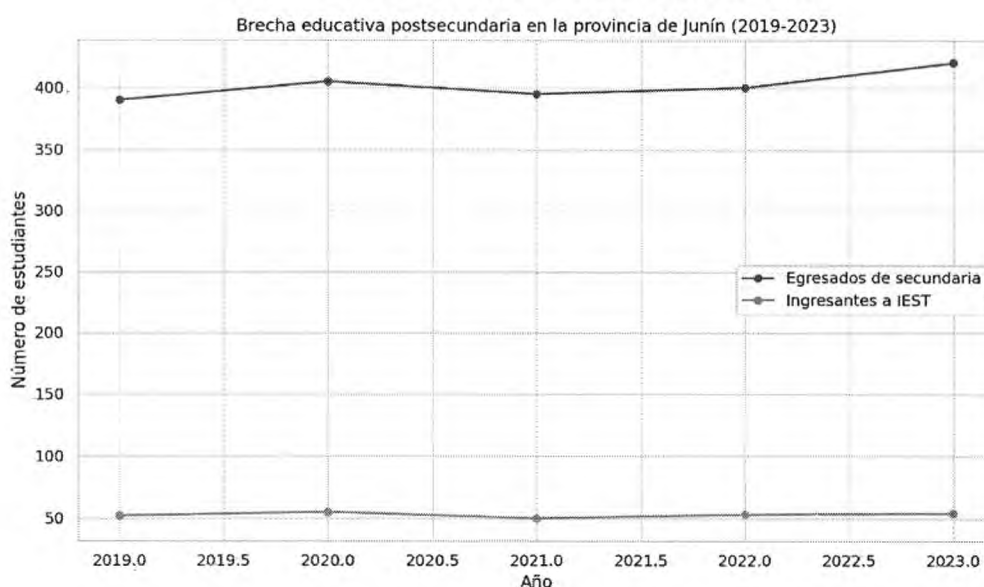
La creación de la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín (UNAHJ), con sede en la provincia de Junín, responde a una necesidad estructural del sistema educativo nacional: la ampliación equitativa de la oferta universitaria en zonas históricamente desatendidas. En este contexto, la provincia de Junín presenta condiciones demográficas, sociales y educativas que justifican técnica y estadísticamente su implementación como una universidad pública.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), más del 43 % de la población de la provincia de Junín reside en zonas rurales dispersas, lo que limita severamente el acceso geográfico a centros de educación superior. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) 2023, solo el 20,1 % de los habitantes del área rural accedieron a estudios superiores, lo que revela una profunda brecha educativa respecto al promedio nacional.

Asimismo, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) ha advertido en su *Informe técnico sobre brechas educativas regionales* (2024), que la región Junín enfrenta una desigualdad territorial crítica en cuanto a la presencia de universidades públicas, lo que restringe el desarrollo del talento local y perpetúa la migración forzada de jóvenes hacia otras ciudades como Huancayo o Lima.

En la provincia de Junín egresan anualmente más de 2,000 estudiantes de la educación secundaria. Sin embargo, solo un pequeño porcentaje logra acceder a institutos de educación superior tecnológica existentes. Por ejemplo, entre los años 2019 y 2023, los Institutos Superiores Tecnológicos San Ignacio de Loyola y Humberto Yauri Martínez captaron en promedio solo a 53 estudiantes por año, frente a más de 380 egresados anuales de secundaria. Esta estadística revela un alto índice de subatención educativa postsecundaria.

Brecha educativa postsecundaria (2019–2023)



El gráfico muestra la gran diferencia entre el número de egresados de secundaria y quienes logran ingresar a los Institutos de Educación Superior Tecnológica (IEST) en la provincia de Junín. Esta subatención educativa evidencia la necesidad urgente de una universidad pública local.

Dicha situación genera una doble afectación: por un lado, el desarraigo juvenil, al verse obligados a migrar hacia centros urbanos; y por otro, una pérdida de capital humano, con escasa reinserción laboral en la propia región.

Respecto, a la pertinencia productiva y sostenibilidad, la estructura económica de la provincia de Junín se basa en actividades agrícolas, pecuarias, forestales, servicios públicos y turismo. La implementación de carreras como Ingeniería Agroindustrial, Zootecnia, Ingeniería Ambiental, Medicina, Enfermería, Sistemas e Informática, entre



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

otras, resulta altamente pertinente para responder a los desafíos de desarrollo productivo y ambiental de la zona.

Adicionalmente, la propuesta se sustenta sobre infraestructura educativa ya existente, como los institutos tecnológicos mencionados, lo que permitiría aplicar un modelo de fusión por absorción (Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM), garantizando un uso eficiente de los recursos públicos, así como la continuidad académica y administrativa.

La creación de la referida Universidad, contribuirá al desarrollo humano regional, puesto que, el índice de desarrollo humano (IDH) del departamento de Junín se ubica por debajo del promedio nacional, especialmente en indicadores vinculados a educación y salud. La creación de una universidad pública permitirá elevar este indicador al generar oportunidades de formación profesional, mayor inclusión educativa, y fortalecimiento del tejido institucional local.

La creación de la UNAHJ se alinea con:

- La Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva al 2030, que establece como prioridades el cierre de brechas territoriales y el fortalecimiento de la calidad universitaria.
- El Proyecto Educativo Nacional al 2036, que define a la educación superior como un eje estratégico de inclusión social, competitividad e innovación.
- El Objetivo II del Acuerdo Nacional, que promueve la equidad social a través del acceso universal a una educación pública y gratuita de calidad.

En efecto, la creación de la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín es viable; puesto que, responde a una demanda educativa insatisfecha, promueve la descentralización universitaria, se apoya en infraestructura preexistente, y contribuye directamente al desarrollo humano y productivo de una provincia históricamente postergada. Además, permite cumplir con los compromisos del Estado en materia de equidad, inclusión y desarrollo regional sostenible.

II. Efecto de la vigencia de la norma en nuestra legislación

El proyecto de ley presentado no vulnera o infringe ninguna norma de nuestro

ordenamiento constitucional y marco jurídico nacional vigente, por el contrario, reconoce el derecho constitucional de la educación, tal como refiere los artículos (Constitución Política del Perú, Art. 13,14,16,18, 1993):

"Artículo 13. La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana¹"

"Artículo 14. La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país (...)"²

"Artículo 16. Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados (...) La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI³"

"Artículo 18. La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia⁴"

De aprobar la presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma vigente, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano, por el contrario, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 102 de la Constitución, el Congreso tiene la facultad de dictar leyes, como la que propone la creación de la Universidad Nacional Autónoma Húsares de Junín. Esta iniciativa busca garantizar el derecho a la educación, reconocido en los artículos 13, 16 y 17 de la Constitución y en diversas sentencias del Tribunal Constitucional, como un derecho fundamental indispensable para el desarrollo personal y colectivo. La propuesta responde a una necesidad urgente en la provincia de Junín, donde el acceso a la educación superior es limitado, y se alinea con las políticas públicas de descentralización educativa y equidad territorial.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

¹ Constitución Política del Perú (1993)

² Ídem 8

³ Ídem 8

⁴ Ídem 8



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La propuesta legislativa no implica gasto directo al Estado, ya que la universidad se financiará con recursos propios, canon minero, donaciones, cooperación internacional y transferencias de los gobiernos locales, regional y nacional. Por ello, no contraviene el artículo 79 de la Constitución. Además, el Tribunal Constitucional ha precisado que una ley no infringe dicho artículo si no exige un gasto inmediato, permitiendo que el Ejecutivo evalúe su inclusión en futuros presupuestos (STC N.º 0018-2021-PI/TC, f.j. 179). La iniciativa también cuenta con el respaldo de autoridades locales.

Involucrados	Beneficios Directos	Beneficios Indirectos
Estudiantes de la provincia de Junín	Acceso a educación superior universitaria de calidad sin necesidad de migrar.	Reducción de la migración juvenil y fortalecimiento del arraigo territorial.
Gobierno Nacional	Consolidación del sistema universitario nacional y cumplimiento de obligaciones constitucionales.	Impulso al desarrollo humano, científico y económico en regiones alejadas.
Gobierno Regional y Local	Fortalecimiento institucional con participación en la implementación y gestión educativa.	Dinamización de la economía local y mejor articulación intergubernamental.
Docentes y profesionales locales	Nuevas oportunidades laborales y académicas en la región.	Fomento de la investigación aplicada y desarrollo profesional continuo.
Comunidad en general	Mayor acceso a servicios educativos y actividades culturales y científicas.	Fortalecimiento de la identidad cultural y cohesión social.
Sector productivo regional	Disponibilidad de profesionales capacitados para atender demandas locales.	Transferencia tecnológica y mejora de la productividad sectorial.

IV. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa concuerda el acuerdo nacional, en su décimo segunda política de estado sobre el Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, promoción, defensa de la cultura y del deporte que a la letra dice:

"Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. **(b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada, así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad.**"⁵*

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024, contenida en Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR, según se detalla:

Política de Estado: 11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN, respecto al siguiente tema:

- ACCIONES DEL ESTADO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA INEQUIDAD SOCIAL
- ACCESO A LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FOMENTO A SU INSERCIÓN SOCIAL

Política de Estado: 12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE, respecto al siguiente tema:

- SOBRE EL ACCESO A LA EDUCACIÓN Y LA CALIDAD EN EL CONTENIDO DE ESTA CREACIÓN, INCORPORACIÓN Y DENOMINACIÓN DE UNIVERSIDADES, ESCUELAS E INSTITUTOS EDUCATIVOS

Política de Estado: DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, respecto al siguiente tema:

- SOBRE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.

⁵ Acuerdo Nacional 2011-2019. Recuperado de <http://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2020/07/Libro-Acuerdo-Nacional-2011-2019.pdf>